

SECRETARIA. Palmira, abril 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA. -

INTERLOCUTORIO No. 515
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), abril once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante:	SANDRO COMELLI
Demandado	LILIAN LUGO LOZANO
Radicación:	2022-00014-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, solicita el retiro de la presente demanda, petición a la que se accederá en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

1º) ACEPTAR el retiro de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO.

2º) Archivar el presente asunto.

CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12/04/2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac37b39935c64d7fb8f7b1b8b1e64a00defedd110690e8782b5d8df99a270b40**

Documento generado en 11/04/2022 05:00:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**